



RADICACIÓN: 080014189008-2023-01008-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S

DEMANDADO: SANDRA MILENA ZAMARRA MIRA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2023-01008-00
Barranquilla, enero 29 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este expediente para su estudio se encuentran escaneados.

Revisado el expediente se evidencia que la parte demandante: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S, actuando a través de apoderado judicial presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra SANDRA MILENA ZAMARRA MIRA, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 56# 94-24 apartamento 3C Edificio Romana, de esta ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo a agosto de 2023, se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

En mérito de lo anterior el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S, actuando a través de apoderado judicial presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra SANDRA MILENA ZAMARRA MIRA, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 56# 94-24 apartamento 3C Edificio Romana, de esta ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo a agosto de 2023, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P. o lo dispuesto por la ley 2213 de 2022



3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase personería jurídica al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, en lo términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c926e1359288680ddeb88d175ea935b9b39c4894f87ddbbf4c3ea202909d052f**

Documento generado en 29/01/2024 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>